

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00441

Conforme a la solicitud presentada, entre otros, por la parte ejecutante (fl. 38, cd. 1), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., Dispone:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado.

TERCERO: Sin condena en perjuicios, conforme lo previsto en la parte final del inciso 3, numeral 10 del artículo 597 del C. G. del P.

CUARTO: Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00441

Las comunicaciones provenientes del Banco Av Villas, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2016-00698

Los memorialistas del escrito obrante a folios 99 y 100, deberán estarse a lo resuelto en el inciso 1 del auto de 8 de septiembre de 2020 (fl. 49), téngase en cuenta que con el citado escrito no se da estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Con todo, se ordena oficiar al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, informándole que la obligación que se ejecuta al interior de este proceso y que se relacionó en el acuerdo de pago aprobado y que se puso en conocimiento de este juzgado, se pretende pagar con los títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este proceso por la suma de \$10'000.000,00, según se informó por la parte demandante (fls. 99 y 100); en el que se alude a un acuerdo de pago, el cual, valga la pena señalar no se informó en el Acuerdo de Pago realizado el 28 de marzo de 2022, si fue anterior; y de ser posterior a esa fecha, debió tener en cuenta lo indicado en las cláusulas varias de dicho acuerdo, en el que se consintió lo siguiente:

“ ...

3. La aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación, ni renuncia de los derechos ni de las obligaciones objeto del mismo. No obstante, las obligaciones a cargo del deudor se entienden modificadas en cuanto a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.

...
...

5. Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (Artículo 555C.G.P.).

6. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.

...
...

8. Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo, el Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciales APRUEBA dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra esta proceden los recursos contemplados en el Artículo 557 del Código General del Proceso.”.

Adicionalmente, téngase en cuenta lo previsto en los numerales 6 y 8 del artículo 553 del C. G. del P., en lo que respecta a que en el Acuerdo de Pago adelantando en el procedimiento de Negociación de Deudas, se podrá disponer lo correspondiente con los bienes cautelados en los procesos ejecutivos suspendidos, caso en el cual, se deberá disponer al interior de dicho trámite lo relativo a los bienes cautelados en el proceso de la referencia si así se acuerda por los acreedores y deudora que hacen parte del referido proceso de Negociación de Deudas; de igual manera se debe respetar la prelación y privilegios en la ley para los acreedores que pertenezcan a una misma clase o grado.

De acuerdo con lo anterior, resulta oportuno requerir al operador de Insolvencia para el proceso de Negociación de Deudas de la acá ejecutada, Dr. ELKIN JOSÉ LÓPEZ ZULETA, para que precise y aclare; si en este caso, hubo reforma del acuerdo de pago celebrado el 28 de marzo de 2022 ante el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, a efectos de autorizar que el crédito del acá ejecutante se pague con anterioridad al plazo pactado en el referido acuerdo del 28 de marzo de 2022; caso en el cual, deberá remitir a este estrado judicial copia de dicho acto para efectos de adoptar las medidas a que haya lugar en relación con la entrega de títulos a favor del acá demandante, señor BELISARIO OVALLE CAGUA; y, en el evento que ello no sea así, se sirva entonces precisar si el presente proceso continúa suspendido atendiendo para ello lo establecido por el legislador en el artículo 555 del C. G. del P., y que en realidad la obligación del señor OVALLE CAGUA no se ha pagado, por lo antes anotado. Adjúntese copia de los folios 45, 46, 48, 49 a 56, 58 a 64, 66 a 68, 70 a 81, 90, 91, 93 a 96, 98 a 101.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Despacho Comisorio N° 2019-00026

La comunicación proveniente de la Personera Delegada para el Ministerio Público (fl. 594), agréguese a los autos y téngase en cuenta para futuras oportunidades.

Revisado el asunto de la referencia en aras a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada y opositora, se advierte que del mismo se dio traslado al apoderado de la parte interesada (fl. 602), en la forma prevista en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Sin embargo, nótese que, para la fecha de ingreso del expediente al Despacho, el término de traslado, conforme a la citada norma, no había vencido.

Por tanto, se ordena la reanudación del término de traslado del referido recurso de reposición.

El fracaso de negociación de deudas (fls. 617 a 621), agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00736

Previo a dar trámite a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante (fl. 47, cd. 1), apórtese el registro civil de nacimiento del causante OSCAR HERNAN CASTILLO MURCIA, con el cual se acredita de forma legal el parentesco, teniendo en cuenta que el documento obrante a folio 49 corresponde a una constancia notarial.

Las diligencias de notificación conforme a lo previsto en el artículo 291 del C. G. del P. obrantes a folios 55 y 56 agréguese a los autos; asimismo, la devolución del aviso previsto en el artículo 292 ibidem (fl. 63), agréguese a los autos y téngase en cuenta para lo pertinente.

No se tiene en cuenta la constancia de notificación enviada vía whatsapp, como quiera que de éstas no se evidencia el cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pues no se acreditó el envío de la providencia a notificar, los anexos que deben entregarse, esto es, demanda anexos y subsanación, así como tampoco se evidencia el acuse de recibo del mensaje (fls. 78 y 79).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00736

La comunicación proveniente del Banco Av Villas, agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00244

Téngase en cuenta que el abogado SEBASTIÁN FORERO GARNICA reasumió el poder conferido por el GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S., quien a su vez actúa como apoderada de la sociedad demandante.

Ahora bien, en atención al escrito obrante a folio 75, se reconoce a INGRIDT ELIANNA CHIA MARIÑO, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder sustituido por SEBASTIÁN FORERO GARNICA.

Las comunicaciones provenientes de Claro, Nueva EPS, DIAN, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, TransUnion®, Datacrédito y Tigo, junto con sus respectivos anexos, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00244

Las comunicaciones provenientes del Banco Falabella, Scotiabank Colpatria, Banco Pichincha, Banco de Occidente, Banco Caja Social y Davivienda, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJÁS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00730

En atención a las solicitudes elevadas por la demandante, se le informa que los dineros que llegaren a ser consignados a órdenes del presente proceso y juzgado en virtud de las medidas cautelares decretadas serán entregados a quien corresponda, de acuerdo con la sentencia que se profiera en derecho dentro del asunto; en el evento de ser a favor de la parte demandante, la entrega procederá una vez ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación del crédito y/o costas (art. 447 del C.G. del P.). Dicho trámite está sujeto al impulso procesal de la parte interesada.

La información de los títulos de depósito judicial consignados a órdenes del proceso podrá ser consultada a través de los canales de comunicación dispuestos por este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00220

Reconózcase a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ, para actuar como apoderada judicial de la cesionaria ejecutante, en los términos y para los efectos señalados en el escrito obrante a folios 42 y 44.

Conforme a la anterior solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (fl. 75, cd. 1), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado.

TERCERO: Condenar a la parte demandante al pago de los perjuicios que hubiere sufrido la parte demandada en virtud del embargo decretado (art. 283, lb.).

CUARTO: Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00220

La comunicación del Banco Av Villas, agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2012-00279

Las comunicaciones provenientes de Mibanco (antes Bancompartir), y la Unidad Básica de Investigación Criminal COENO, agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehesión N° 2022-00714

Conforme a la anterior solicitud presentada por el apoderado del acreedor garantizado (fl. 145), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., Resuelve:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la solicitud.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado.

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios.

CUARTO: Por secretaría, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2019-00605

Por secretaría, dese inmediato cumplimiento al numeral 4 del auto de 8 de octubre de 2021 (fl. 51 y 52, cd. 1).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJÁS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2019-00605

Las comunicaciones provenientes de la concesión RUNT S.A. y Circulemos Digital - Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de las partes.

El memorialista del escrito obrante a folio 36, estese a lo resuelto en el inciso 4° del auto de 4 de noviembre de 2022 (fl. 25, cd. 2).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Verbal (Titulación de la posesión material) N° 2019-00522

En atención a la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte (fls. 184 y 185), ofíciase nuevamente a dicha entidad en la forma señalada en el auto de 6 de marzo de 2020 (fl. 126).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJÁS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00473

Previo a dar trámite a la subrogación allegada, apórtese prueba idónea con la que se acredite la actual representación legal de la entidad ejecutante en cabeza de Victoria Eugenia Vargas Mateus (fl. 130).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Restitución de Inmueble) N° 2023-00498

Conforme a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (fl. 22), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la demanda de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Efectividad de la Garantía Real N° 2022-00485

Conforme a la anterior solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (fl. 483), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la demanda de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00488

Reconózcase al abogado YEFERSON FUENTES QUINTERO, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Reconózcase a la sociedad COVENANT BPO S.A.S, representada en este asunto por la abogada GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 159).

En atención a las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte demandada (fl. 154) y de la apoderada de la parte demandante (fl. 158, cd.1), el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO instaurado por RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S contra DIVA STELLA MONTENEGRO TORRES, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Oficiase a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00204

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante (fl. 67), el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra ANDRÉS PÉREZ DUQUE, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Oficiese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00288

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte demandante (fl. 72), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del presente proceso ejecutivo promovido por FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra BRYAN ALEJANDRO RODRIGUEZ PANTOJA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas o perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00147

No se tienen en cuenta las constancias de notificación a la parte ejecutada (fls. 208 a 213) como quiera que no se indicó la dirección física y electrónica del juzgado en el que se tramita el proceso.

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, apórtese poder en el que se faculte a la abogada Elena Casadiego Martínez, para "recibir" (art. 461 C. G. del P.), o en su defecto, coadyúvese la solicitud por la representante legal de la copropiedad ejecutante, caso este último en el cual, deberá acreditarse la calidad actual de la representante legal que suscriba la solicitud.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2018-00251

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P., se REQUIERE a la parte ejecutante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a notificar el mandamiento de pago librado en el este asunto, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación con la correspondiente imposición de costas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00335

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P., se REQUIERE a la parte ejecutante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a notificar el mandamiento de pago librado en el este asunto, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación con la correspondiente imposición de costas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00274

Téngase en cuenta que el demandado DIEGO JOSÉ BERNAL DUQUE se notificó del mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (fls. 87 a 164, cd. 1), quien guardó silencio dentro del término de traslado.

De acuerdo con lo anterior, no se tiene en cuenta la notificación personal (fl. 166, cd. 1).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(3)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00274

La comunicación proveniente de Bancolombia, agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(3)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00398

El oficio No. 580 de 27 de julio de 2023 procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines legales a que hay lugar, y pónganse en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJÁS PÁEZ

Juez
(2)
2020-00398

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2018-00549

Téngase en cuenta que el demandado Alberto Ramírez Ayala se notificó personalmente del mandamiento de pago (fl. 48, cd. 1), quien guardó silencio dentro del término de traslado de la demanda.

Como quiera que el demandado se notificó personalmente, se prescinde del nombramiento del abogado CARLOS EDUARDO FLOREZ MARTÍNEZ en el cargo de curador *ad litem*. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Prueba extraprocésal (Interrogatorio de parte) N° 2023-00525

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la solicitud de la referencia, conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Divisorio N° 2023-00520

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJÁS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00375

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00380

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJÁS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehesión N° 2023-00392

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la solicitud conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

Por sustracción de materia no se da trámite a la solicitud que antecede (fl. 61).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00395

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJÁS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Efectividad de la Garantía Real N° 2023-00396

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJÁS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Restitución de Inmueble Arrendado N° 2023-00397

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00465

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2011-00540

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que con los títulos de depósito judicial consignados a órdenes del presente proceso (fl. 140), se paga el saldo adeudado a la parte ejecutante, "\$248.010.00" (fl. 139), de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., se RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por ERILIS PIEDAD PÉREZ URANGO en contra de DIEGO BERNARDO MOLINA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ENTREGAR a la parte ejecutante la suma de \$248.010,00, previo fraccionamiento de los títulos de depósito judicial consignados a órdenes del presente juzgado y proceso.

CUARTO. En el evento que no existan peticiones de embargo de remanentes vigente, y una vez se haya pagado a la parte actora los títulos judiciales indicados en el numeral que precede, entréguese a la parte demandada, los restantes títulos judiciales existentes consignados a órdenes de este juzgado y proceso.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

SEXTO: Sin condena en costas o perjuicios.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo de alimentos N° 2012-00371

Revisado el asunto de la referencia, se encuentra que ha estado inactivo en la secretaría por un periodo superior a dos (2) años, razón por la que el Despacho de acuerdo con el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por KEYTY JEANETH CARDENAS contra JOSE ISRAEL MENDOZA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la ejecución y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas o perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos CON sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2013-00014

Revisado el asunto de la referencia, se encuentra que ha estado inactivo en la secretaría por un periodo superior a dos (2) años, razón por la que el Despacho de acuerdo con el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A contra MARITZA DEL CARMEN ALMONACID ORTÍZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la ejecución y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas o perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos CON sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2016-00150

Revisado el asunto de la referencia, se encuentra que ha estado inactivo en la secretaría por un periodo superior a un (1) año, razón por la que el Despacho de acuerdo con el numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE DROGUISTAS DETALLISTAS "COOPICRÉDITO" contra GLORIA MARIA SÁNCHEZ OCAMPO y PEDRO PABLO PIÑEROS BERMUDEZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la ejecución y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas o perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00474

Revisado el asunto de la referencia, se encuentra que ha estado inactivo en la secretaría por un periodo superior a un (1) año, razón por la que el Despacho de acuerdo con el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por JUAN RODRIGO MARTÍNEZ BERNAL contra DIEGO HERNANDO CUBIDES SALAMANCA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la ejecución y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas o perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00730

Revisado el asunto de la referencia, se encuentra que ha estado inactivo en la secretaría por un periodo superior a un (1) año, razón por la que el Despacho de acuerdo con el numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S contra MEGAVOIP S.A.S., por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la ejecución y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas o perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00730

Las comunicaciones provenientes del Banco BBVA, Banco GNB Sudameris, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Scotiabank Colpatría, Banco Davivienda, Banco Popular y Banco AV Villas, agréguese a los autos, y téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00776

Revisado el asunto de la referencia, se encuentra que ha estado inactivo en la secretaría por un periodo superior a un (1) año, razón por la que el Despacho de acuerdo con el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por JAIME SUÁREZ GÓMEZ, propietario del establecimiento de comercio JAIME SUÁREZ FINCA RAÍZ contra JUAN MAURICIO PADILLA PIRABÁN y BLANCA CECILIA CASTELLANOS DE MACANA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la ejecución y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas o perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00776

Las comunicaciones provenientes del Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Bancamía, y Banco AV Villas, agréguese a los autos, póngase en conocimiento del demandante y téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo de alimentos N° 2022-00137

Téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS EDUARDO PULIDO CALLEJAS (fls. 125, cd. 1).

Revisado el asunto de la referencia, se encuentra que ha estado inactivo en la secretaría por un periodo superior a un (1) año, razón por la que el Despacho de acuerdo con el numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por JACQUELINE ÁLVAREZ MUÑOZ, en representación de los menores hijos SARAH MEI VILLAMARÍN ÁLVAREZ, JEREMY JOSHUA VILLAMARÍN ÁLVAREZ y SOL EMILY VILLAMARÍN ÁLVAREZ, contra CHRISTIAN ALBEIRO VILLAMARÍN, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la ejecución y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas o perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2018-00612

Revisado el asunto de la referencia, se encuentra que ha estado inactivo en la secretaría por un periodo superior a un (1) año, razón por la que el Despacho de acuerdo con el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por NELSON MANCIPE MAHECHA contra OSCAR HUESO SARMIENTO, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro del presente asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la ejecución y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas o perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>dos de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA